

23 de noviembre de 2018

(18-7399)

Página: 1/2

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL
PRESENTADA POR LOS ESTADOS UNIDOS**

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2018, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

El 27 de agosto de 2018, los Estados Unidos solicitaron la celebración de consultas con la Federación de Rusia ("Rusia") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a la imposición por Rusia de derechos adicionales sobre determinados productos originarios de los Estados Unidos ("medida relativa a los derechos adicionales").¹ Los Estados Unidos celebraron consultas con Rusia el 9 de noviembre de 2018. Lamentablemente, las consultas no permitieron resolver la diferencia.

Rusia no impone la medida relativa a los derechos adicionales a productos similares originarios del territorio de ningún otro Miembro de la OMC. Además, Rusia parece aplicar a las importaciones procedentes de los Estados Unidos tipos de derechos superiores a los tipos establecidos en la Lista de concesiones de Rusia.

Entre los instrumentos jurídicos mediante los que Rusia impone la medida relativa a los derechos adicionales se incluye el siguiente:

- *Decreto de la Federación de Rusia N° 788 sobre la Aprobación de los Tipos de los Derechos de Importación para Determinados Productos Básicos Originarios de los Estados Unidos de América*, 6 de julio de 2018;

así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, medidas conexas o medidas de aplicación.

La medida relativa a los derechos adicionales parece ser incompatible con las siguientes disposiciones:

- el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque Rusia no otorga a los productos de los Estados Unidos una ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por Rusia con respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a las importaciones de productos originarios del territorio de otros Miembros o en relación con ellas;
- el párrafo 1 a) del artículo II del GATT de 1994, porque Rusia concede un trato menos favorable a los productos originarios de los Estados Unidos que el previsto en la Lista de concesiones de Rusia; y

¹ WT/DS566/1.

- El párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, porque Rusia impone derechos o cargas que exceden de los fijados en la Lista de Rusia.

La medida relativa a los derechos adicionales parece anular o menoscabar las ventajas resultantes para los Estados Unidos directa o indirectamente del GATT de 1994.

En consecuencia, los Estados Unidos solicitan respetuosamente que, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial, con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, para que examine este asunto.
